

## 152. PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL CONTRA LOS PELIGROS DE LA GUERRA SIN DISCRIMINACIÓN

XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja. Viena, 1965  
(Resolución XXVIII)

*La XX Conferencia Internacional de la Cruz roja*

En sus esfuerzos para proteger a la población civil, confirma la resolución XVIII de la XVIII Conferencia Internacional (Toronto, 1952), la que, considerando la Resolución XXIV de la XVII Conferencia Internacional (Estocolmo 1948), exhortaba a los gobiernos a ponerse de acuerdo, en el marco de un desarme general, sobre un plan de control internacional de la energía atómica que garantizaría la prohibición de las armas atómicas y el empleo de la energía atómica para fines exclusivamente pacíficos.

Da las gracias al Comité Internacional de la Cruz Roja por la iniciativa tomada y por el trabajo tan completo que ha efectuado para precisar y ampliar el derecho internacional humanitario en este ámbito de acción.

Comprueba que la guerra sin discriminación es un peligro para la población civil y para el futuro de la civilización.,

Declara solemnemente que todos los gobiernos y todas las demás autoridades que tengan la responsabilidad de dirigir combates en caso de conflicto armado, deberían respetar, por lo menos los principios siguientes:

- Las partes comprometidas en un conflicto no tienen un derecho ilimitado en cuanto a la elección de medios para dañar al enemigo.
- Está prohibido lanzar ataques contra la población civil considerada como tal.
- Deberá establecerse, en todo momento, una distinción entre las personas que participan en las hostilidades y la población civil, de tal manera que esta última sea salvaguardada en cuanto sea posible.

— Los principios generales del derecho de la guerra se aplican a las armas nucleares similares.

invita expresamente a todos los gobiernos que aún no lo han hayan hecho, a adherirse al Protocolo de Ginebra de 1925 sobre la prohibición del empleo de gases asfixiantes, tóxicos o similares, de todos los líquidos, materias o procedimientos análogos, así como de medios bacterológicos.

pide encarecidamente al CICR que prosiga sus esfuerzos tendente a desarrollar el derecho internacional humanitario, de conformidad con la Resolución XIII de la XIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja, en particular en lo que concierne a la necesidad de proteger a la población civil contra los sufrimientos ocasionados por la guerra sin discriminación, encarga al CICR de tomar en consideración todos los medios posibles y todos los recursos apropiados, entre ellos la institución de un comité de expertos, para llegar rápidamente a una solución práctica de este problema;

pide alas Sociedad Nacionales que intervengan ante sus gobiernos para lograr sus colaboración, a fin de obtener una pronta solución de esta cuestión, e invita insistentemente a todos los gobiernos a que apoyen los esfuerzos de la Cruz Roja Internacional en este sentido.

Pide a las Sociedades Nacionales que convenuzan a sus gobiernos, en la medida de lo posible, de que concluyan acuerdos eficaces que conduzcan a un desarme general.